

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Provincial

Sesión de 11 de Abril de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mojía.—Cobo Canalejas.—Sandoval.—Villanova.—Cortinas Porras.—Durán.—Yañez.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Interesar del Sr. Ingeniero Jefe, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado ponente, manifieste las causas por las que, por la Sección de su cargo, no se ha formado el expediente de expropiación de terrenos con motivo de la habilitación del camino vecinal del Arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y una vez cumplimentado se dé nuevamente cuenta á la Comisión.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones que se devenguen, importante 671.850 pesetas, correspondientes al ejercicio actual, haciendo á la Ordenación de pagos las mismas indicaciones que en distribuciones anteriores.

Aprobar también la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo correspondiente al presupuesto de ampliación del presupuesto de 1900, con cargo á la cual han de satisfacerse las atenciones que han quedado sin abonar en 31 de Diciembre último, haciendo á la Ordenación de pagos las

mismas indicaciones que en distribuciones anteriores.

Declarar de abono á Diego Fernández Sobrino, como marido de Felisa Eusebia Beraza, colegiala que fué de la Paz, el dote de 275 pesetas que la corresponde de los instituidos en la Memoria de doña María Medel, el de 250 pesetas concedido por la Corporación para las colegialas que toman estado perteneciendo al Establecimiento, y el premio de 125 pesetas que la perteneció en la extracción de la Lotería Nacional celebrada en 20 de Mayo de 1888.

Disponer, de conformidad con lo informado por los Sres. Arquitecto Jefe y Visitador de la Plaza de Toros, que por el primero se formule el oportuno proyecto de variación de las alcantarillas que existen en dicho edificio, y que por una cuadrilla, que podrá invertirse en la operación diez días y cuyo gasto se calcula en 115 pesetas, el cual se autoriza, se proceda á efectuar el trabajo de reconocimiento acerca del estado, disposición y profundidad del alcantarillado que corre por debajo del piso de la Plaza, á fin de que, sirviendo este trabajo de base, se pueda formular aquel proyecto; compeler á la Empresa de la Plaza para que, bajo la dirección de dicho Sr. Arquitecto, se hagan las reparaciones necesarias que indican el Conserje y Celador del edificio y que son de cuenta de aquélla según la cláusula sexta del contrato de arriendo, declarándose desde luego exenta la Corporación de toda responsabilidad que pudiera derivarse por falta de estas obras en lo que se refiere á la seguridad personal, y que se dé cuenta en su día á la Diputación, por no existir crédito en presupuesto, del formado por el Sr. Arquitecto para las obras de reparación necesarias en varias dependencias de la Plaza, que deberán ejecutarse por cuenta de la Corporación.

Pasar al Excmo Sr. Alcalde Presidente de esta corte, para su examen y efectos oportunos, las copias de las cuentas de administración de las casas núm. 30 de la calle de la Palma, de esta capital, y 5 de la de Hortalaza en la villa de Barajas, legadas por doña Petra Pascual Carretero á los Establecimientos de la Beneficencia provincial y municipal, cuyas cuentas rinde

como Administrador el Sr. Depositario de fondos provinciales y comprenden desde 25 de Septiembre de 1897, en que se posesionó del cargo, hasta 30 de Junio de 1899, participando además á aquella Autoridad que está á su disposición en la Depositaria la parte que á la Beneficencia municipal corresponde.

Dar las gracias á D. Hipólito Mazón, como testamento de D. Manuel Sáinz de la Maza, por haber entregado en el Hospital Provincial la cantidad de 50 pesetas en virtud de disposición testamentaria del finado, y que se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Peón caminero José Alfa, y nombrar para cubrir esta vacante, con el haber diario de dos pesetas, á Juan Bautista Fernández.

Disponer, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado ponente, que no resultando acreditada la personalidad de D. Antonio Candela y Magro, como apoderado de la viuda de D. Francisco Garachana, contratista que fué del suministro de varias ropas de vestir y gorras con destino á los acozados del Hospicio, ni la defunción de éste, ni que su viuda le haya sucedido en sus derechos, ni tampoco haber llenado todos los requisitos exigidos en los casos de traslación de dominio, pase el expediente al Cuerpo de Letrados para que informe acerca de la justificación que debe exigirse al Sr. Candela para que se le entregue la fianza que el Sr. Garachana prestó á responder de dicho suministro.

Disponer, de conformidad con el señor Diputado ponente, se devuelva á D. Narciso Elfas Moraleda la fianza que constituyó para garantizar el suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, consistente en Obligaciones provinciales, por haber terminado su contrato sin responsabilidad, según consta de las comunicaciones de los respectivos Directores, excepto las Obligaciones números 3.053 y 3.283, hasta que no se justifique la propiedad, según informó el Cuerpo de Letrados.

Dar las gracias á D. Hipólito Mazón, como testamento de D. Manuel Sáinz de la Maza, por haber entregado en el Hospicio provincial la cantidad de 50 pesetas en virtud de disposición

testamentaria del finado, y que se publique este donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Devolver á D. Pedro del Rosal las fianzas que prestó para garantizar los suministros de judías, pimentón y sal y bizcochos, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que, según informes de los respectivos Directores y de la Contaduría de fondos provinciales, ha terminado su contrato sin responsabilidad.

Contestar á la consulta formulada por el Sr. Arquitecto Jefe interesando se deslinden sus atribuciones y deberes y las de los Interventores de los Establecimientos de Beneficencia, en el sentido de que las cuadrillas permanentes de cada Asilo atiendan constantemente bajo la dirección del señor Arquitecto é inspección del Sobrestante pagador á las reparaciones ordinarias y conservación de los edificios respectivos; pero que no se hagan ninguna clase de obras en los mismos sino á propuesta del Arquitecto con su proyecto y presupuesto y autorizadas por la Corporación; que en cuanto á los Directores, les corresponde llamar la atención de aquél sobre las necesidades y desperfectos que pueden ocurrir, hacer los pedidos y recibir por medio de sus dependientes los materiales necesarios para las cuadrillas, autorizar las nóminas de éstas y vigilar la ejecución de las obras, y que respecto á los Interventores, les corresponde intervenir los gastos que por estos conceptos se hagan y cumplir cuanto el Reglamento les ordena sobre el particular.

Devolver á D. Celestino Nido la fianza que tenía prestada para garantizar el contrato de construcción de un Pabellón con destino á fregadero y otros servicios de la cocina y verja de cerramiento en el patio de la misma del Hospital de San Juan de Dios, toda vez que, según informa el Sr. Arquitecto, se llevaron á efecto dichas obras sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer que mientras el ex Alumno interno de Medicina, D. José Jiménez Rendón, por medio de la copia de su título, debidamente requisitado, no acredite que prestó servicio, no pueden acreditarse los haberes que dejó de percibir.

Denegar el pago de la cuenta de bagaje que ha presentado el cabo de

la Guardia civil Victoriano Rodríguez García, trasladado desde el puesto de Pinto al de El Pardo, toda vez que no ha presentado la copia del pasaporte, según se previene en el pliego de condiciones por el que se ha arrendado el servicio para justificar que dicho traslado fué hecho por conveniencia del servicio, como expresa la Real orden de 17 de Diciembre de 1888.

Acceder á la jubilación solicitada por el Profesor de la Escuela elemental del Hospicio, D. Federico Martín de Hijas y Herrero, fundada en imposibilidad física, y clasificarle con el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 60 por 100 de las 2.000 que disfruta en activo, con arreglo al Reglamento de derechos pasivos aprobado por la Diputación en 14 de Enero de 1876, cuyo haber se satisfará con cargo al capítulo IV del presupuesto provincial y á contar desde el día siguiente al en que deje de prestar servicio.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los Sres. Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial en la que exponen que la convocatoria para oposiciones á Médicos de guardia ha producido en dicho Cuerpo dudas acerca de cómo habrá de entenderse el derecho concedido en la convocatoria á los Médicos supernumerarios para la percepción del sueldo asignado al Profesor sustituido, y, por otra parte, que estiman más trascendente para los prestigios de aquél la impresión, tanto más firme, cuanto más meditada, de un retroceso indiscutible en la organización técnica de los servicios médicos de la Beneficencia, sabiamente reglamentados hoy en armonía con los progresos y necesidades modernos. En el primer punto, la indeterminación en que la convocatoria deja las condiciones de esas sustituciones retribuidas á expensas del sustituido, permite sin violencia suponer puedan ser ocasionadas por enfermedad del Profesor, y ser éste condenado á sufrir la pérdida de sus haberes en circunstancias á veces penosas y siempre poco equitativas y fuera por completo de las condiciones estipuladas en todas las anteriores convocatorias de ingreso en el Cuerpo Médico. Ensayos parecidos, aunque no tan tirantes, practicados en tiempos pasados, dieron ocasión á numerosos abusos, disgustos sin cuento y un malestar moral dentro del Cuerpo Médico, cuya repetición entienden respectivamente los firmantes es conveniente evitar. Si en el sentido de los derechos personales este asunto nos parece digno de que la Excm. Comisión provincial fije en él su atención y suspenda oportunamente la concesión de unos derechos lesionados de otros más antiguos, en el aspecto referente á las condiciones técnicas de la convocatoria, el interés del Cuerpo, por nosotros representado, acrece por el alto y desinteresado móvil que lo inspira.

La forma en que están en la actualidad instituidos los servicios profesionales médicos en la Beneficencia provincial es sólo susceptible de ligeras modificaciones que el Cuerpo facultativo ha tenido la honra de proponer por unanimidad, ha muy poco tiempo, contestando á una consulta que tuvo á bien hacerle la Excm. Diputación. Pedíase en el informe del Cuerpo el cumplimiento de lo preceptuado reglamentariamente, modificado ligeramente en sentido progresivo, y esperábamos confiados la aplicación del plan técnico á los técnicos profesionales pedido. No

ha sido así, y no es necesaria una larga argumentación para demostrar los inconvenientes técnicos del sistema adoptado en la convocatoria actual.

Basta señalar que las oposiciones anunciadas representan el espíritu médico de mediados del siglo pasado para comprender claramente no pueden llenar las necesidades ni las aspiraciones presentes. En la letra misma de la convocatoria, la exigencia de una edad mínima para hacer unas oposiciones á plazas de Médicos de Hospital, cuando no se exige tan alta para optar á una cátedra, y la consignación del derecho á la consulta de libros para escribir la Memoria (segundo ejercicio), cuando en el Hospital no existe Biblioteca, ni es posible admitir resuelvan los Médicos de Hospital los problemas urgentes diarios, previa consulta de los autores, constituyen dos puntos en los que pueden encontrarse serias dificultades.

La Comisión, estimando justas y atinadas las observaciones expuestas, y después de un detenido debate, acordó suspender dicha convocatoria, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación, debiéndose publicar el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Estar á lo acordado respecto de las instancias de los Sres. D. Manuel Iglesias y Carral y D. Enrique Moreno Melgar solicitando se les dispense no tener cumplidos los veinticinco años de edad que se exige en la convocatoria para poder aspirar á las plazas de Médicos de guardia de la Beneficencia provincial.

Por el Sr. Vicepresidente se expresó á la Comisión que el arrendatario de la Plaza de Toros había satisfecho el importe de lo que adeudaba á la Corporación por el trimestre que finalizó en 3 del actual.

La Comisión quedó enterada y acordó que se requiera al arrendatario, á fin de que, á la mayor brevedad posible, ingrese lo correspondiente al trimestre actual.

Acto seguido el Sr. Cortinas Porras hizo constar los relevantes servicios prestados por el Profesor Médico de la Beneficencia provincial, D. Francisco Huertas, quien con celo y asiduidad dignos de encomio cumple los deberes de su cargo hasta el punto de dar cursos de Clínica médica en la Enfermería cuya visita le está encomendada, á la que asisten bastante número de Alumnos, y si á esto se añade que es autor de obras, folletos y artículos relacionados con su profesión, le estimaba digno de que se le propusiese para una recompensa que estuviese en armonía con sus méritos, que á su juicio podía ser el solicitar para dicho Sr. Profesor la concesión por el Gobierno de S. M. de la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

La Comisión, estimando muy atinada la anterior propuesta, acordó elevarla al Excmo. Sr. Gobernador para que á su vez se sirviese transmitirla al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Aprobar el presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto Jefe para llevar á cabo las obras de reforma en los retretes de las salas primera de escuelas y segunda de talleres del Hospicio, cuyos maderos de piso se encuentran podridos en su totalidad y haberse desprendido el guarnecido de paredes que dejan al descubierto parte de la fábrica de ladrillo en mal estado de conservación, importante la cantidad de 485 pesetas 40 céntimos.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente accidental, Tiberio López González. — El Secretario, Canilo Pozzi. 209.—508.

## Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión del día 8 de Abril de 1901

Reunidos los Sres. Ornilla, Quiñones, Camiña, Mejía, Martínez Contreras, Castillo y López González (Presidente), con asistencia de los Vocales facultativos Sres. Briz y Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Imponer á los Alcaldes de La Serna, Guadarrama, Torremocha y Villacornejos una multa de 25 pesetas, que harán efectivas en el plazo de ocho días, por no remitir las actas á la Comisión, apercibiéndoles de que de no cumplimentar este acuerdo se procederá con todo el rigor de la Ley.

Oficiar al Sr. Alcalde de Loeches manifestándole que puede el Juez municipal de aquel pueblo solicitar del Sr. Juez eclesiástico que éste reclame del Sr. Cura párroco de Santorcaz la partida de bautismo de Lucio Rivillos.

Remitir á informe del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa la instancia promovida en solicitud de indulto por el prófugo Angel de la Cruz Paniagua, alistado con el núm. 160 para el reemplazo de 1897.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones y declaración de soldados, dando el siguiente resultado:

### Reemplazo de 1901

#### Alpedrete

Núm. 1.—Justo Paz Casado.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

6.—Rufino Tiburcio Rubio Montalvo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

8.—Cristino Francisco García Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Leoncio Lázaro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Aravaca

Núm. 1.—Julían Martín Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Leonardo Casi Salgado.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

5.—Doroteo Sánchez Nieto.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Cercedilla

Núm. 3.—Daniel González Berrocal.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

4.—Raimundo Montalvo Martín.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

#### Collado Mediano

Núm. 3.—Angel Blasco Bemáez.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.

#### Collado Villalba

Núm. 1.—Gregorio Guadaño Barbero.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

7.—Pedro Crespo Montero.—Pendiente.

9.—Andrés Suárez Sanz.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

10.—Manuel García Berdá.—Inútil. Excluido temporalmente.

### Galapagar

Núm. 1.—Eulogio Jiménez Miguel.—Inútil. Excluido temporalmente.  
2.—Felipe Hernán Díaz.—Se concede el plazo de un mes para la ampliación de este expediente.

#### Majadahonda

Núm. 1.—Hipólito Alvarez Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

2.—Eduardo José Rodríguez Roncha.—Pendiente.

8.—Angel Solana Morán.—Pendiente.

#### Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robledano Sánchez.—Pendiente.

3.—Julían Vicente Jiménez Pinto.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

#### Navalagamella

Núm. 3.—Julio Terceño Calleja.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

#### El Pardo

Núm. 3.—Jacinto Soto Sánchez.—Oficiase al Ayuntamiento para que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

5.—Pablo Pedraza Arenas.—Oficiase al Ayuntamiento para que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.

6.—Antonio García Valenzuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Martín de la Cruz García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

10.—Lucio Cancela Froilán.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

12.—Francisco Rodríguez Pintado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Pedro Ruiz Laras.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

15.—Enrique García Gutiérrez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

16.—Emilio Martín Muñoz.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente.

#### Becerril de la Sierra

Núm. 6.—Florentino Espinosa Prados.—Pendiente de ampliación del expediente.

7.—Félix Clemente Sanz y Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Guadalix

Núm. 4.—Paulino Ballesteros Rubio.—Soldado por haber resultado útil.

#### Alcobendas

Núm. 7.—Francisco Moreno Gibeja.—Soldado por haber resultado útil.

#### Valdepiélagos

Núm. 2.—Ricardo García González.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Ciempozuelos

Núm. 23.—Francisco Delgado Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Griñón

Núm. 5.—Julio Vivar y Vivar.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Pedrezuela

Núm. 4.—Tomás de la Fuente Martín.—Soldado por haber resultado útil.

### Reemplazo de 1898

#### Inclusa

Núm. 180.—Pedro Martín Osona.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Hospicio**

Núm. 186.—Alfonso Miguel Fortis Hernando.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Tiberio López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

207.—431.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría**

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 85.000 pesetas, tomando dicha suma de la consignada en el capítulo XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, que será transferida al art. 6.º, capítulo I de dicho presupuesto, y cuya cantidad se hace necesaria para atender á los gastos que origina la terminación de los trabajos del censo de población y del empadronamiento general del quinquenio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

210.—526.

**Bustarviejo**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bustarviejo á 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Martín Pacual.—D. S. O., el Secretario interino, Juan González.

212.—598.

**Getafe**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1902, se interesa de los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones debidamente justificadas, con los documentos que acrediten la traslación, hasta el día 1.º de Mayo próximo; advirtiéndole que, pasado este plazo, no se admitirán para expresado año.

Getafe 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Zóilo Butragueño.

210.—540.

**Griñón**

Habiéndose de formar en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que servirán de base al repartimiento del año de 1902, según previene el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, la Junta pericial de mi presidencia ha acordado admitir las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen, de todos los contribuyentes que hubiesen experimentado alteración en su riqueza, durante treinta días, en la Secretaría municipal, contados desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Griñón 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Santiago Barrera.

210.—541.

**Las Rozas**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las altas y bajas que lo justifiquen, debidamente reintegradas, con los títulos de propiedad en que consten haberse satisfecho los derechos al Estado.

Las Rozas 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Vicente Bravo.—De su orden, el Secretario, Gregorio Maroto.

210.—536.

**Pozuelo de Alarcón**

Durante el presente mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes partes de alta y baja de la contribución territorial, pecuaria y urbana, acompañados de los oportunos documentos justificativos, á fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de dichas contribuciones.

Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas interesadas.

Pozuelo de Alarcón 1.º de Abril de 1901.—El Alcalde, Narciso Pérez.

210.—534.

**San Agustín**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones por rústica y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hubieran sufrido alteración en sus respectivas riquezas contributivas presenten en término de treinta días, ó sea hasta el 14 de Mayo próximo, las correspondientes relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten las traslaciones de dominios y pago de derechos reales, pues pasados aquellos no se admitirá ninguna.

San Agustín 14 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Baldomero Galán.

210.—539.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Mes de Mayo del año de 1901

**PRESUPUESTO DE AMPLIACIÓN DE 1900**

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO I.—Administración provincial</b>				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.250		
	Dietas de la Comisión.....	6.500		
	Personal de la Diputación.....			
	Material de la Diputación.....	5.000		
	Biblioteca y Archivo.....			
	Idem de la.....			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....		12.750	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			
3.º	Material de estas Comisiones.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>				
1.º	Gastos de quintas.....			
2.º	Idem de bagajes.....			
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....			
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....			
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio</b>				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
	Material para estas obras.....			
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..			
	Material para estas mismas obras.....	20.000		498.605
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..		30.000	
3.º	Gastos de.....			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	10.000		
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.000		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	100.000		101.000
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	10.650		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....			
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....			
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.....			14.855
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	705		
7.º	Museo provincial.....			
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>				
1.º	Atenciones de carácter general.....	10.000		
2.º	Hospital Provincial.....	120.000		
	Hospital de San Juan de Dios.....	50.000		
3.º	Hospicio.....	60.000		340.000
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	60.000		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	40.000		

	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º	Gastos de Cárceles.....	8.000 »	8.000 »
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000 »	2.000 »
<b>SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	20.000 »	20.000 »
<b>CAPITULO II.—Carreteras</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	»	»
<b>CAPITULO III.—Obras diversas</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos</b>			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	10.000 »	10.000 »
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	700.000 »	700.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>1.438.605 »</b>

En Madrid a 1.º de Abril de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Pané.

Sesión de 11 de Abril de 1901.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, López González.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

## Providencias judiciales

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Madroño, que dijo vivir en la calle de Garcilaso, número 2, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 362 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Abril de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

210.—557.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a José García Fernández

que dijo vivir en la calle de Villanueva, número 24, solar, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 106 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

201.—208.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Eustasio Bernardo Ader, que dijo vivir en la calle de Válgame Dios, número 6, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 244 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

201.—209.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María López Jiménez, que dijo vivir en la calle de las Peñuelas, número 21, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 187 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

201.—210.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Félix Barrios Mínguez, que dijo vivir en la calle de Serrano, núm. 52, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 261 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—122.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Agustín García Fernández, que dijo vivir en la calle de las Delicias, núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 259 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 18 de Abril de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—125.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Luis García Hernández, que dijo vivir en la calle de la Luna, número 5, tienda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 223 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

199.—127.

### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Julián de la Fuente Bernardo y Loreto López Aguado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo:** Que condene a Julián de la Fuente Bernardo y Loreto López Aguado a la pena de cinco días de arresto y costas a cada uno en rebeldía.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificar a dicho Julián y Loreto, cuyo paradero se ignora, se publica en este BOLETIN OFICIAL en Madrid a 11 de Abril de 1901.—V.º B.º—Bordín—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

450.—208.

### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Juana Frutos Sanz, de veintiséis años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el barrio de las Cambroneiras, núm. 6, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

464.—208.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Manuel Lema Novo, de veinticinco años, natural de Santa Camba, provincia de Coruña, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de San Isidro, 15, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

209.—514.

### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de varias edificaciones hechas en el solar de cantería de la calle de Fernando el Católico, núm. 6, tasadas en 2.627 pesetas 21 céntimos, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y para su remate se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del Pez, núm. 10, principal.

Madrid 19 de Abril de 1901.—V.º B.º—Cisneros.—El Secretario, Miguel Erraquin.

98.—P.